



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel
González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 19 DE JUNIO
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X I I I

13

SECCIÓN
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



CONVENIO

CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE SIERRA OCCIDENTAL Y COSTA"

En la ciudad de Talpa de Allende, Jalisco, siendo el día 29 de Marzo 2012, se reúnen con el propósito de suscribir el Convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, razón por la cual comparecen en este acto los Ayuntamientos constitucionales de los municipios que integran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, a través de sus respectivos Presidentes y Síndicos municipales, mismos que a continuación se enuncian: C. Salvador Martín Uribe Gil y la C. Dora Jacqueline Sánchez Guerra. Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; C. José Alfredo Peña Arias y el C. José de Jesús Estrada González. Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco; C. J. Gil Terriquez Robles y el C. José Antonio Gutiérrez. Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco; C. Juan Yáñez Morales y la C. Imelda Lizeth Machuca Alvarado. Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; C. Irma Chavoya Serrano y el C. Rosalío Villaseñor Alvarez. Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco ; C. Oscar Castellón Romero y la C. Lourdes Curiel Fregoso. Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco; C. José Plácido Dueñas Meda y el C. Jorge Leonel Torres Dueñas. Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LOS MUNICIPIOS" expresan su libre voluntad para su celebración de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas,

ANTECEDENTES

1. La cuenca hidrológica del Río Ameca comprende dos subcuencas hidrológicas, Ameca-Atenguillo y Ameca-Ixtapa; con una superficie total de 10,267.46 kilómetros cuadrados, donde más del 70 por ciento de ésta se localiza en el estado de Jalisco. Que de acuerdo al censo de población y vivienda 2010 existe distribuida sólo dentro del estado de Jalisco una población de 128,327 habitantes dentro de la cuenca y con una población total de 56,451 habitantes de los 7 municipios que integran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa.
2. Que la subcuenca del Río Cuale-Pitillal, pertenece a la región hidrológica del Río Huicicila, y descarga sus afluentes en el océano Pacífico en territorio de los municipios de Cabo Corrientes y Puerto Vallarta los cuales albergan 265,710 habitantes.
3. Que la región occidente del Estado de Jalisco presenta amenaza sobre la conservación de los recursos naturales debido al inadecuado manejo forestal, cambios de usos de suelo y la contaminación de cuerpos de agua, por lo que resulta necesario establecer políticas públicas de gestión territorial.
4. Que la SEMARNAT publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Acuerdo de recategorización, de fecha 7 de noviembre de 2002, para impulsar la conservación de las cuencas hidrológicas y la protección de los Distritos de Riego creados por el gobierno federal en bien de la agricultura nacional. Este acuerdo recategoriza como Áreas de Protección de Recursos Naturales los territorios a que los que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año.



4

5. Que en base a lo anterior la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, estableció el Área de Protección de Recursos Naturales Cuenca Alimentadora DNR043, porción Sierra de Vallejo-Ameca, que cubre parte del territorio de la Cuenca del Río Ameca y está destinada a mantener la conservación de los recursos forestales y la provisión de servicios ambientales en la región.
6. Que de acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) se considera como Región Terrestre Prioritaria para mantener una integridad ecológica funcional y zona de conservación a la región de Sierra Vallejo-Río Ameca, ya que presenta alta presencia de endemismo, es un importante centro de domesticación de especies útiles como el maíz, proporciona servicios ambientales de alta importancia y alberga varias especies significativas para la conservación de la biodiversidad entre las que se encuentra el jaguar.
7. Que para una gestión integral del territorio se considera importante conjuntar esfuerzos de los ayuntamientos municipales de Atenguillo, Guachinango, Mixtlan, Talpa de Allende, Mascota, San Sebastián del Oeste y Cabo Corrientes del Estado de Jalisco, como parte importante para la conservación y manejo de los recursos naturales.
8. Que con fecha de 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competencia de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
9. Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación; además de estar en libertad de suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos ó más municipios, para buscar un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales comunes, su regulación y ordenamiento; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4 y 27 constitucionales. Es decir, el municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano; de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
10. Que los modelos de asociación de municipios han demostrado ser un caso de éxito en la gestión del territorio a corto, mediano y largo plazo, ejemplo de esto es la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, que atendió la grave problemática que se suscitó en la cuenca del Río Ayuquila-Armeria, relacionada con la contaminación del río por las constantes descargas de residuos. Que ante dichos resultados el Gobierno Federal impulsó a través de una colaboración internacional con la Agencia Francesa de

Desarrollo (AFD) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) la gestión de fondos del Latin American Investment Facility (LAIF) de la Unión Europea (UE) para replicar la experiencia de gobernanza local y la implementación de Acciones Tempranas REDD+ en otras cuencas prioritarias de México.

11. Que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios distribuidos en la cuenca del río Ameca, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable. En tal sentido la firma y creación del presente instrumento se establece de acuerdo al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012
12. Que con fecha 06 de Julio de 2011 "LOS MUNICIPIOS" acordaron que no obstante durante el proceso de negociación y toma de acuerdos se contemplaron diversos nombres para el organismo público descentralizado, la denominación del mismo será Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa.
13. Que a efecto de contar con un instrumento financiero transparente el 13 de Octubre del 2011 se crea el "Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ameca" No. 106828-6 el cuál será el instrumento financiero para el Organismo Público descentralizado denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa.

DECLARACIONES:

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" DE

a) Honorable Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco.

Que el C. J. Gil Terriquez Robles y el C. José Antonio Gutiérrez. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 13 de julio de 2009 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. veinticinco de sesión extraordinaria, celebrada el 29 de julio del 2011, en el punto número cuatro, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"El C. Presidente Municipal con fundamento en los artículos 115 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, propone a los miembros del ayuntamiento el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio del desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: se autoriza la asociación del municipio para la creación del organismo público descentralizado denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa."

6

b) Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco.

Que el C. Juan Yáñez Morales y la C. Imelda Lizeth Machuca Alvarado. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 13 de julio de 2009 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

“El C. Juan Yáñez Morales, presidente municipal con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 90, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, propone a los miembros del cabildo el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ameca, Sierra Occidental y de la Costa, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- se autoriza la asociación del Municipio para la creación del organismo público descentralizado denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ameca.”

c) Honorable Ayuntamiento de Mascota, Jalisco.

Que el C. José Plácido Dueñas Meda y el C. Jorge Leonel Torres Dueñas. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 13 de julio de 2009 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

El que suscribe Licenciado en Derecho Cesar Enrique Gil Gómez encargado de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, actuando dentro del diverso 63 sesenta y tres de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; certifico y hago constar, el acuerdo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mascota, Jalisco, tomó y quedó asentado en libro de actas, bajo Acta número 50 cincuenta, correspondiente a la sesión ordinaria 27 veintisiete, de fecha 30 treinta de septiembre del año 2011

“El C. Presidente Municipal con fundamento en los Artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, propone a los miembros del cabildo el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y legislación aplicable.

Asimismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$ 30,000.00 pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del organismo público descentralizado denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa.

Segundo.- se autoriza al Presidente Municipal y Síndico Municipal para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo."

d) Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco.

Que el C. José Alfredo Peña Arias y el C. José de Jesús Estrada González. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 13 de julio de 2009 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

"Vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 1 de agosto del año 2011.

Estando presentes diez de los once regidores que conforman el cuerpo edilicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán 2010-2012, reunidos todos en la Sala de Regidores con la finalidad de celebrar la vigésima quinta sesión ordinaria del cuerpo edilicio con la siguiente orden del día.

(..)

Solicitan la aprobación del cuerpo edilicio para que el ayuntamiento de Mixtlán se constituya en esta junta intermunicipal a través de una OPD e integrar un fideicomiso, junta intermunicipal que llevaría por nombre Sierra Occidental y Costa donde el ayuntamiento aportaría la cantidad de \$ 30,000 (treinta mil pesos 00/100m.n.) anuales y dicho fideicomiso lo firmaría el Presidente Municipal, el Encargado de Hacienda Municipal y el Secretario General y Síndico del Ayuntamiento de Mixtlán, por lo que se pasa dicha propuesta para su análisis y votación y esta cuerpo de regidores autoriza por la totalidad de los diez regidores presentes en que el Ayuntamiento de Mixtlán forme parte de dicha asociación intermunicipal y la firma de fideicomiso por los servidores públicos antes mencionados."

e) H. Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco.

Que la C. Irma Chavoya Serrano y el C. Rosalío Villaseñor Alvarez. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 12 de julio de 2009 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Que bajo el Acta numero 28, correspondiente a la sesión de ayuntamiento con carácter de ordinaria celebrada el día 26 veintiséis de julio del año 2011, se tomaron los siguientes acuerdos

"Primero.- Se autoriza la asociación del municipio para la creación del organismo público descentralizado denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ameca.

Segundo.- se autoriza a los ciudadanos, Presidente Municipal y Síndico Municipal para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplir el presente Acuerdo."

f) Honorable Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco.

Que el C. Salvador Martín Uribe Gil y la C. Dora Jacqueline Sánchez Guerra. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 13 de julio de 2009 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco



8

"En Talpa de Allende, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día jueves 28 de julio de 2011, dos mil once, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, cita en Independencia 32, colonia Centro de Talpa de Allende, estado de Jalisco, previa la convocatoria expedida por el C. Presidente Municipal Salvador Martín Uribe Gil, con fundamento en los Artículos 29, fracción I y el Artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a efecto de celebrar la vigésimo sexta sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, estado de Jalisco, período 2010-2012 con la asistencia del C. Salvador Martín Uribe Gil, Presidente Municipal, Sindico C. L.C.P. Dora Jacqueline Sánchez Guerra, las Regidoras C.: Irma Estela López Velasco, LAP Maria Violeta Becerra Osoria, Profa. Luz María Rubio Sánchez y los regidores: C. Profr. Miguel Ceja Aguilar, Prof. Hediberto Espino Ochoa, Héctor Ismael Barba Muñoz, C. Leobardo Llamas Salazar, C. Guillermo Ortega Zúñiga, C.M. en D. Jorge Luis Terriquez Hernández y el Secretario General, C. Mtro. José Ángel Torres Guzmán.

Quinto punto.- propuesta de constitución de Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa.

El C. Presidente Municipal Salvador Martín Uribe Gil, expone al pleno del H. Cuerpo Edilicio que en sesión de presidentes municipales de la región sierra occidental nos fue expuesta la propuesta de la constitución de la Junta Intermunicipal y para su seguimiento y en su caso autorización, acordando lo siguiente:

Se aprueba por unanimidad de once regidores presentes de los once que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Estado de Jalisco, período 2010-2012; con fundamento en los Artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, autorizar que el municipio de Talpa de Allende, Estado de Jalisco, se asocie para la creación del organismo público descentralizado intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa" en conjunto con los municipios de Mascota, Mixtlán, Atenguillo, Guachinango, Puerto Vallarta, y Cabo Corrientes para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a nuestros habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Se aprueba por unanimidad de once regidores presentes de los once que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Estado de Jalisco, período 2010-2012; con fundamento en los Artículos 36, 60, 96, y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, facultar y autorizar a los C.C. Salvador Martín Uribe Gil y L.C.P. Dora Jacqueline Sánchez Guerra, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, para que en nombre y representación de este H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Estado de Jalisco; suscriban la documentación necesaria y conveniente para la constitución del organismo público descentralizado intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa", en conjunto con los municipios de Mascota, Mixtlán, Atenguillo, Guachinango, Talpa de Allende, San Sebastian del Oeste y Cabo Corrientes."

g) Honorable Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.

Que el C. Oscar Castellón Romero y la C. Lourdes Curiel Fregoso. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 12 de julio de 2009 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

"En acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 Agosto de 2011, el Presidente Municipal, M.V.Z. Oscar Castellón Romero, solicita al Pleno del Ayuntamiento la Autorización con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 Párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de Ley de Gobierno y la Administración



Pública Municipal del Estado de Jalisco, propone a los miembros del Cabildo el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este Municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado **Junta Intermunicipal Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa**, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego el principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Una vez planteado, analizado y discutido, este punto del orden del día los C.C. Regidores Aprobaron por Unanimidad de Votos. Que este Municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado **Junta Intermunicipal Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa.**"

Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de,

DERECHO

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos federales

Los artículo 4, 25, 27, 73, 115 y 123 apartado A, fracción XXXI, inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23 y 41 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 3 fracciones I y XI, 4, 5 fracción VIII, 6, 7 fracciones I, III y VIII, 9 fracciones I, VII, y IX, 15, 35, 40, 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 7, 13, 14, 15, 16, 44, 45, 48, 85 y 86 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 5 fracciones X, XXI y XXVIII, 141 y 143 fracciones II y IX, 1; 1, 5 fracciones X, XXI y XXVIII, 141 y 143 fracciones II y IX, 145 fracción IX, 150 fracciones I, V, VIII, IX, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3 fracción XIV, 8, 16 y 74 del Reglamento interior de las áreas Naturales Protegidas y las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos estatales

Los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100 de La Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y IX; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones I, II, III, V, VII, VIII y IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 120, 121, 124, 125 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 1, 3, 8, 10, 22 fracciones XXII y XXIII; 23 fracciones IV y XIV; 24, 28, 32 Bis, fracciones VI, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 87 Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones III, XI, XIII, XV, XVI; 9 fracciones IV, V; 22, 23, 24, 50, 51, 53, 54 fracciones V, VI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 1, 2, 3, 6 fracciones I, IX y XII; 9 fracciones I, V, XV, XVIII y XXI; 11 fracciones III, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables. Por lo que se sujetan a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de **LOS**



10

MUNICIPIOS que se localizan en la cuenca del río Ameca. Dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos municipales de Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende.

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes y Síndicos municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones.

SEGUNDA.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa", mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocido por sus siglas "**JISOC**" y que en lo sucesivo se le denominará "**LA JUNTA**".

TERCERA.- "LA JUNTA" dará apoyo técnico a "**LOS MUNICIPIOS**" para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen "**LOS MUNICIPIOS**" en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico del territorio.
2. Ordenamiento urbano.
3. Impacto ambiental.
4. Restauración ecológica.
5. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
6. Manejo y protección de bosques.
7. Información ambiental a la ciudadanía.
8. Educación ambiental.
9. Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales.
10. Cambio Climático.
11. Coadyuvar en la conservación y manejo sustentable de las áreas naturales protegidas de la Cuenca del Río Ameca.
12. Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable del territorio que comprende "Los Municipios".
13. El apoyo técnico servirá también para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente.
14. Gestión de financiamiento nacional e internacional.
15. Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el Desarrollo Sustentable que sean de interés de "**LOS MUNICIPIOS**", tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

CUARTA.- Para el funcionamiento de "**LA JUNTA**" se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto se aprobará anualmente por el consejo de administración conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

"**LA JUNTA**" podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada.

Así mismo, el patrimonio de "**LA JUNTA**" estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento.

QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS" aportarán anualmente a "**LA JUNTA**" la cantidad de al menos **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)** cada uno; dicha aportación podrá aumentar, previa

discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios, dicho monto se actualizará de conformidad a los índices de inflación anual publicados por el Banco de México. **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que la aportación anual, será depositada directamente a **"LA JUNTA"**, o al Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ameca, No. 106828-6.

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos de Egresos anuales, la aportación mínima en dinero para **"LA JUNTA"**, misma que deberá ser depositada a más tardar el día último del mes de febrero de cada año. Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben **"LOS MUNICIPIOS"** a través de la Secretaría de Finanzas (Sefin) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

SEXTA.- "LA JUNTA" para el cumplimiento de su función como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral de la cuenca del río Ameca.
4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
6. Rendir al Consejo de Administración un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.
7. Generar la investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de **"LOS MUNICIPIOS"**.
8. Prestar servicios de asesoría técnica a **"LOS MUNICIPIOS"**.
9. Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito del Consejo de Administración. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.
10. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.
11. Todas aquellas que le asignen **"LOS MUNICIPIOS"** en el ámbito de su competencia.
12. Todas aquellas que le asigne el Comité Técnico y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales.

SÉPTIMA.- El ámbito de competencia de la **"LA JUNTA"**, será en la circunscripción territorial de **"LOS MUNICIPIOS"**. Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por un Consejo de Administración, un Consejo Ciudadano y una Dirección; de ésta dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa y la Jefatura de Proyectos y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.



12

Por otro lado, sólo recibirán salario, el Director, y el personal asignado a éste; los miembros del Consejo de Administración y del Consejo Ciudadano serán cargos honorarios, es decir no percibirán ningún salario.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a "LA JUNTA", se deberán elaborar los reglamentos internos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Éstos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de instalación de "LA JUNTA" y las áreas que la integran.

OCTAVA.- Los trabajadores de "LA JUNTA", tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 123; apartado A, fracción XXX; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Asimismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de "LA JUNTA" serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

DÉCIMA.- Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la "LA JUNTA", son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de "LA JUNTA" se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno de "LA JUNTA".

DÉCIMA PRIMERA.- En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (LTIPÉJ) de acuerdo a su artículo tercero.

En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA JUNTA", para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Un Consejo de Administración.
2. Un Consejo Ciudadano.
3. Una Dirección, de ésta dependerán las siguientes áreas:
 - La Coordinación de Planeación.
 - La Coordinación Administrativa.
 - La Jefatura de Proyectos.
 - El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de "LA JUNTA".

DÉCIMA TERCERA.- La administración de "LA JUNTA", estará a cargo del Consejo de Administración, éste será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico. El Consejo de Administración estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende.
2. El Secretario de Desarrollo Rural (Seder) del estado de Jalisco.
3. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del estado de Jalisco.

4. El Director del Área de Protección de Recursos Naturales Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Fracción Río Ameca, de la CONANP.
5. Un representante de la Universidad de Guadalajara.
6. Un representante de la Comisión Nacional Forestal.
7. El Director de "LA JUNTA".

DÉCIMA CUARTA.- Para el buen funcionamiento de "LA JUNTA", los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos cada 2 meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con "LA JUNTA". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, ó por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, la página web, podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a la consecución de los fines de "LA JUNTA", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA QUINTA.- Los miembros del Consejo de Administración, no percibirán salario alguno, salvo el Director. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto, todos sus miembros a excepción del Director que sólo tendrá derecho a voz.

Así mismo los titulares del Consejo de Administración deberán nombrar un suplente que será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico. Éste cuando actué, como tal, tendrá los mismos derechos del miembro propietario.

DÉCIMA SEXTA.- La Presidencia del Consejo de Administración, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de "LA JUNTA"; ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses de tal modo que todos los Presidentes municipales podrán ocupar la Presidencia de la "LA JUNTA". La Secretaría técnica será ocupada por el Director de "LA JUNTA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- De los acuerdos que se tomen en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

DÉCIMA NOVENA.- De las atribuciones del Consejo de Administración:

1. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
2. Contratar, nombrar y remover al Director general de "LA JUNTA" y al demás personal que labora en ella; asimismo en ausencia de un Director General, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la representación legal.
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de "LA JUNTA".



14

4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes.
5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de **"LA JUNTA"**.
6. Celebrar cada 2 meses como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro del Comité Técnico y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros del Comité Técnico, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"LA JUNTA"** y que estén debidamente inventariados.
8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de **"LA JUNTA"**.
9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director general, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Coordinador Administrativo de **"LA JUNTA"**.
10. Proponer las sanciones a los empleados de **"LA JUNTA"** de acuerdo al Reglamento interno de **"LA JUNTA"** y demás leyes y reglamentos aplicables.
11. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.
12. En materia de responsabilidades, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
13. Evaluar el desempeño de los empleados de **"LA JUNTA"**.
14. Fijar los salarios de los servidores públicos de **"LA JUNTA"**.
15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de **"LA JUNTA"** sobre montos para contratar bienes y servicios.
16. Analizar y aprobar el reglamento interno de **"LA JUNTA"**.
17. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

VIGÉSIMA.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

1. Convocar al Consejo a sesiones.
2. Presidir las sesiones del Consejo.
3. Firmar las actas de las sesiones del Consejo.
4. Instruir al Director de **"LA JUNTA"**, para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de **"LA JUNTA"**, así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones ó extraordinarias que se requieran.
2. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
3. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
4. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de **"LA JUNTA"**.
5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a **"LA JUNTA"** para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de **"LA JUNTA"**.
2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que **"LA JUNTA"** quiera implementar.
3. Evaluar el desempeño de **"LA JUNTA"** en su actuación con **"LOS MUNICIPIOS"** y las demás instancias con las que se trabaje.
4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por **"LA JUNTA"**.
5. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de **"LOS MUNICIPIOS"**, de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones públicas; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral; éstos serán propuestos por los miembros del Consejo de Administración. El Consejo Ciudadano estará integrado de la siguiente manera:

1. Hasta tres representantes ciudadanos por cada municipio, de entre los cuales se elegirá al presidente del Consejo Ciudadano.
2. El Secretario Técnico, que será el Director de **"LA JUNTA"**.

Para su funcionamiento el Consejo Ciudadano, propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Ciudadano sesionará cuando se considere necesario y al menos dos sesiones al año; en tal sentido, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del Consejo de Administración en el artículo décimo cuarto de este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el mejor funcionamiento operativo de **"LA JUNTA"**, contará con las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando, en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán:

1. La Dirección de **"LA JUNTA"**.
2. La Coordinación de Planeación.
3. La Jefatura de Proyectos.
4. La Coordinación Administrativa.
5. El personal operativo necesario para el funcionamiento de **"LA JUNTA"**, de acuerdo al reglamento interno que apruebe o modifique el consejo.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Dirección de **"LA JUNTA"**, será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de ésta. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
2. Representar a **"LA JUNTA"** como apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración.
3. Presentar los estados financieros mensuales de los recursos otorgados.
4. Presentar mensualmente los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por el Consejo de Administración.



16

5. Presentar al Consejo de Administración el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, a más tardar en el mes de octubre de cada año.
6. Será la encargada de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
7. Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio.
8. Presentar al Consejo de Administración tres informes cuatrimestrales de actividades.
9. Someter a la decisión del Consejo de Administración, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste.
10. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de **"LA JUNTA"**.
11. Sancionar al personal de **"LA JUNTA"** cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta.
12. Conocer y en su caso, sancionar al personal de **"LA JUNTA"** que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función. Si la falta ameritase denuncia ante la autoridad competente, será el responsable de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución.
13. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de **"LA JUNTA"**.
14. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por el Consejo de Administración.
15. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de **"LA JUNTA"** o signifique la erogación de recursos monetarios de **"LA JUNTA"**.
16. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero ó en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.
17. Será el responsable directo del personal eventual contratado por **"LA JUNTA"** para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.
18. Coordinará que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo, elabore; así mismo será el enlace directo entre **"LA JUNTA"** y el Consejo Ciudadano.
19. Verificará que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.
20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.
21. Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por el consejo de administración.
22. Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación al consejo de administración.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por **"LOS MUNICIPIOS"** y **"LA JUNTA"**, para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por el Consejo de Administración.
3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que **"LOS MUNICIPIOS"** quieran implementar y/o que soliciten a la **"LA JUNTA"** para su aplicación.



4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de **"LA JUNTA"**, junto con la Coordinación Administrativa.
5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por **"LA JUNTA"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en materia de medio ambiente de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en **"LOS MUNICIPIOS"**.
7. Realizará las gestiones y trámites de **"LA JUNTA"** con **"LOS MUNICIPIOS"**, informando de éstas al Director.
8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos.
9. Supervisará al trabajo del personal eventual contratado por **"LA JUNTA"**, informando al Director.
10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación **"LA JUNTA"**.
11. En caso de ausencia del Director de **"LA JUNTA"**, será el encargado del despacho de éste.
12. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director general.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de **"LA JUNTA"**, facilitar la toma de decisiones, promoviendo y Apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la presupuestación y asignación anual.
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por **"LA JUNTA"** en materia administrativa y ejercicio del gasto.
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de **"LA JUNTA"** al Director general para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.
4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de **"LA JUNTA"**.
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de **"LA JUNTA"** y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de **"LA JUNTA"** cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre **"LA JUNTA"** y sus empleados.
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en **"LA JUNTA"**.
9. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de **"LA JUNTA"**.
10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de **"LA JUNTA"**.
12. Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de **"LA JUNTA"** o signifique la erogación de recursos monetarios de **"LA JUNTA"**.
13. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director general.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las funciones de la Jefatura de Proyectos son:

1. Supervisar y dar seguimiento el avance de los estudios, proyectos y programas contratados por **"LA JUNTA"** o por **"LOS MUNICIPIOS"** para cumplir sus objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por **"LA JUNTA"**.
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de **"LA JUNTA"**.
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos del Consejo de Administración.
6. Proporcionar a la Coordinación de Planeación los avances de programas y proyectos.
7. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director general.

VIGÉSIMA NOVENA.- El patrimonio de **"LA JUNTA"** estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos para su funcionamiento.
2. Los recursos financieros entregados por medio de **"LOS MUNICIPIOS"**.
3. Los recursos financieros entregados por medio del Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ameca.
4. Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas.
5. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales.
6. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines.
7. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas.
8. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
9. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA.- "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento; por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir la función de **"LA JUNTA"** como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, mismo que estará vigente por todo el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de **"LOS MUNICIPIOS"** y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, **"LOS MUNICIPIOS"** buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director general de **"LA JUNTA"** y los miembros del Comité Técnico, acompañados por los funcionarios

auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Comité Técnico para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo.

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, **"LAS PARTES"** de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de **"LOS MUNICIPIOS"**, decida ya no pertenecer a **"LA JUNTA"**, deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento municipal que decidió ya no formar parte de **"LA JUNTA"**, perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de **"LA JUNTA"**.

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

En caso de que los ayuntamientos municipales integrantes de **"LA JUNTA"** deseen extinguirla, sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificativa de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

- I. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
 1. Al patrimonio municipal del municipio en que se encuentren ubicados.
 2. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.
- II. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio municipal del municipio al que fueren asignados.
- III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán divididos en partes iguales y repartido entre los ayuntamientos municipales integrantes.
- IV. En cuanto a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Cuando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción de **"LA JUNTA"**, será el Tribunal de lo Administrativo el que resuelva la controversia.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Que el presente documento en un término no mayor a 15 días, será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- **"LA JUNTA"**, entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.



20

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas su partes firmándolo al margen y al calce en 8 (ocho) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Talpa de Allende, Jalisco; a los 29 días, del mes de Marzo del año 2012 Dicho convenio consta de 21 hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales. Así mismo, podrá adicionarse una hoja más que contiene las firmas de los testigos de honor que presenciaron su firma.

POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento municipal de Atenguillo, Jalisco

C. IRMA CHAVOYA SERRANO

Presidenta Municipal

(RÚBRICA)

C. ROSALÍO VILLASEÑOR ÁLVAREZ

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Cabo Corrientes, Jalisco

C. ÓSCAR CASTILLÓN ROMERO

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. LOURDES CURIEL FREGOSO

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Guachinango, Jalisco

C. GIL TERRÍQUEZ ROBLES

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Mixtlán, Jalisco

C. JOSÉ ALFREDO PEÑA ARIAS

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. JOSÉ DE JESÚS ESTRADA GONZÁLEZ

Síndico Municipal

(RÚBRICA)



Ayuntamiento municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco

C. JUAN YÁÑEZ MORALES
Presidente Municipal
(RÚBRICA)

C. IMELDA LIZETH MACHUCA ALVARADO
Síndico Municipal
(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Talpa de Allende, Jalisco

C. SALVADOR MARTÍN URIBE GIL
Presidente Municipal
(RÚBRICA)

C. DORA JACQUELINE SÁNCHEZ GUERRA
Síndica Municipal
(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Mascota, Jalisco

C. JOSÉ PLÁCIDO DUEÑAS MEDA
Presidente Municipal
(RÚBRICA)

C. JORGE LEONEL TORRES DUEÑAS
Síndico Municipal
(RÚBRICA)

A 11185737-A 11185738

19 junio, sección II





**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A D O

MARTES 19 DE JUNIO DE 2012
NÚMERO 13. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXIII

CONVENIO que celebran los ayuntamientos de Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende, para establecer la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa. **Pág. 3**

de Jalisco